

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

INCORVALDI S.A.

OTORGADA POR:

ING. MILTON GUILLERMO CORDOVA ALBAN.

ING. HENRY GUILLERMO CORDOVA VALDIVIESO.

CUANTIA:

USD \$ 800.00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y nueve (29) de Septiembre del año dos mil seis, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: El señor Ingeniero **MILTON GUILLERMO CORDOVA ALBAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, señor Ingeniero **HENRY GUILLERMO CORDOVA VALDIVIEZO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una compañía, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el



1 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
2 cargo, sírvase extender y autorizar el **CONTRATO DE CONSTITUCION DE**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA**, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
4 COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura
5 las siguientes personas: UNO) Señor Ingeniero MILTON GUILLERMO
6 CORDOVA ALBAN, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, por
7 sus propios derechos; y, DOS) Señor Ingeniero HENRY GUILLERMO
8 CORDOVA VALDIVIEZO, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil
9 soltero, por sus propios derechos.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los
10 comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, libre y
11 voluntariamente, con pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y
12 habiendo cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma expresa
13 su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía
14 Anónima, la misma que se registrá por las normas de la Ley de Compañías y
15 por los Estatutos que a continuación se detallan:- **CAPITULO PRIMERO.-**
16 **DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO**
17 **SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la compañía es
18 **INCORVALDI S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana, tiene su domicilio
19 principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
20 sucursales y representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior.-
21 El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá
23 ampliarse o reducirse según lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO**
24 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto: a) Construcción, promoción,
25 compraventa de bienes muebles e inmuebles; b) Administración y
26 comercialización proyectos inmobiliarios; c) Efectuar estudios, diseños,
27 planificación, construcción, fiscalización de obras civiles, urbanizaciones,
28 edificios, viviendas, caminos, canales de riego, carreteras, minas; d) Obras

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 de impacto ambiental, forestación, reforestación; e) Instalaciones
2 industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; f) Urbanismos; g)
3 Obras de Ingeniería sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; h) Obras
4 de riego y drenaje; i) Capacitación de personal, alquiler de equipos y
5 maquinaria para toda actividad; j) importación, exportación, agencias y
6 representaciones relacionadas con el objeto social; k) Compra de acciones
7 y la partición como socia o accionista en otras compañías preexistentes
8 en el país e en el exterior; l) Realizar toda clase de actos y contratos
9 civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social
10 principal.- La compañía podrá asociarse con otras o participar en la
11 formación de nuevas compañías relacionadas o afines con su actividad;
12 m) Comercialización de materiales y maquinaria de construcción.-
13 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.-**
14 El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
15 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00)**, dividido en
16 ochocientas acciones de un dólar cada una.- Si la compañía resolviere
17 emitir, posteriormente, nuevas acciones tendrán preferencia a la
18 suscripción de ellas, los legítimos tenedores de las acciones suscritas y
19 pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas,
20 debiendo tales legítimos tenedores ejercitar su derecho al respecto, dentro
21 del plazo previsto por la ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser
22 ofrecidas al público.- La Junta General determinará, en cada caso, el valor
23 de la suscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de
24 regir para los accionistas y para el público.- **ARTICULO CUARTO.-** Las
25 acciones serán ordinarias y nominativas e irán numeradas del cero cero
26 uno al ochocientos inclusive.- Se podrán emitir títulos de acciones
27 múltiples que amparen más de una acción.- **ARTICULO QUINTO.-** Lo
28 relativo a la transferencia y transmisión de dominio de las acciones, sus

1 requisitos y efectos respecto de la compañía y de terceros, la entrega de las
2 acciones en sustitución de las perdidas y deterioradas, la amortización de las
3 acciones, derecho que la acción confiere a su titular, votación, aumentos de
4 capital social, disolución anticipada, reforma de estatutos, etc., se regirán por
5 las disposiciones de la Ley de Compañías y los Reglamentos que dicte la
6 Superintendencia de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
7 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEXTO.-** La
8 compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada por
9 el Presidente y el Gerente General designados por la Junta General para un
10 período de DOS AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos.- **ARTICULO**
11 **SEPTIMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
12 convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía con poderes
13 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar
14 las decisiones que juzgue convenientes al interés de la compañía; sus
15 resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los
16 accionistas, salvo el derecho de impugnación normado por la Ley de
17 compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas generales son ordinarias y
18 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
19 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
20 En caso contrario serán nulas.- Las Juntas generales ordinarias se reunirán
21 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los
23 asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
24 Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
25 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las
26 Juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
27 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**
28 **NOVENO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000003



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

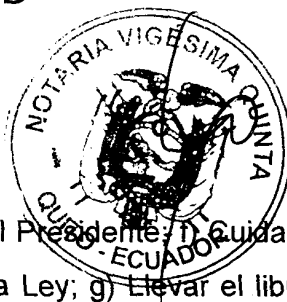
1 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
3 fijado para su reunión.- La convocatoria señalará el lugar, día y hora y objeto
4 de la reunión.- En uno y otro caso las sesiones podrán celebrarse con
5 arreglo a las disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Si la Junta General no pudiere reunirse
7 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
8 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
9 fijada para la primera reunión.- La Junta General no podrá considerarse
10 válidamente constituida en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
11 representan, por lo menos, la mitad del capital pagado.- Las Juntas
12 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
13 accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga. En
14 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
15 convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las sesiones las presidirá
16 el Presidente y como secretario actuará el Gerente General, en su ausencia,
17 actuarán las personas designadas por la Junta.- ARTICULO DECIMO
18 SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General las señaladas en el
19 Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO
20 DECIMO TERCERO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
21 los socios presentes a la respectiva reunión, los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- A
23 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio
24 de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito o
25 con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente
26 poder general o especial legalmente conferido. ARTICULO DECIMO
27 QUINTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los estatutos, las
28 decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del

1 capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO
3 SEXTO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales
4 llevará las firmas del presidente y del secretario de la Junta, salvo el caso de
5 Junta Universal, cuya acta deberá llevar obligatoriamente la firma de todos
6 los accionistas para cumplir con lo que dispone el Artículo doscientos treinta
7 y ocho de la Ley de Compañías, so pena de nulidad. La redacción de las
8 actas y la formación de los expedientes de cada junta se reglarán por la Ley
9 de Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales.- Las actas se
10 extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.- ARTICULO DECIMO
11 SEPTIMO.- La representación legal y extrajudicial de la compañía
12 corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin mas limitaciones que
13 las establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e intervenir a nombre
14 de la compañía en todos los actos y contratos que celebre y correspondan a
15 su giro normal y ordinario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para ser
16 Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus atribuciones
17 son: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b)
18 Suscribir las actas de las sesiones de Junta General que hubiere presidido;
19 c) Supervigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el
20 Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos e)
21 Remplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste;
22 y, f) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos. ARTICULO
23 DECIMO NOVENO.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista
24 de la compañía. Además de las funciones y deberes que le atribuyen la Ley
25 o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General: a) Administrar la
26 empresa y sus oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto de
27 operaciones; c) Dirigir las labores del personal; d) Suscribir conjuntamente
28 con el Presidente los títulos de acciones provisionales o definitivos; e)

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000004



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

1 Remplazar en caso de ausencia o impedimento al Presidente; f) Guiar que
2 se lleve la contabilidad en la forma prevista por la Ley; g) Llevar el libro de
3 actas, expedientes de Juntas Generales y el libro de acciones y accionistas;
4 y, h) Presentar anualmente a la Junta General un informe acompañado del
5 balance y la propuesta de distribución de los beneficios. **CAPITULO**
6 **CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO**
7 **VIGESIMO.-** La Distribución de las utilidades al accionista se hará en
8 proporción al valor pagado de las acciones.- Entre los accionistas sólo podrá
9 repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No
10 podrá pagárseles intereses. De las utilidades líquidas que resulten de cada
11 ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado
12 a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
13 cincuenta por ciento del capital social.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
14 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La
15 compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o cuando así lo
16 resuelva la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Resuelta
17 que sea la disolución de la compañía ésta se pondrá en situación de
18 liquidación, debiendo aplicarse las normas establecidas por la Ley de
19 Compañías y además las que la Junta General estime convenientes dictar,
20 debiendo actuar como liquidador el Gerente General que estuviere en el
21 ejercicio de tales funciones al momento de resolverse la liquidación. La
22 disolución y liquidación se sujetará a las normas de la Ley de Compañías en
23 su sección XII.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
24 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El año económico de la compañía se
25 computa desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.
26 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las resoluciones sobre aumento,
27 disminución de capital, transformación de la compañía en otra, cualquier
28 clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier

modificación de los estatutos se sujetará a las normas contenidas en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General nombrará un Comisario, que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de los sistemas de control interno administrativo y financiero, así como el sistema de contabilidad y rinda el informe correspondiente que será conocido por la Junta General. Sus actuaciones se sujetarán a las normas contenidas en el Título Noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En todo lo que no se halle previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la Junta General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas aplicables. - TERCERA.- **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores suscriben y pagan el capital de la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
		NUMERARIO		
Milton Córdova	600	600	600	75 %
Henry Córdova	200	200	200	25 %
TOTAL	800	800	800	100 %

Se protocoliza con la presente escritura el certificado de depósito de los aportes en numerario en la cuenta de integración de capital.- CUARTA.- **AUTORIZACION.**- Los comparecientes autorizan al Doctor Héctor Cevallos Fernández para gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando facultado para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la Superintendencia de Compañías, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Cámara de Comercio, Registro Único de Contribuyentes, Registro Mercantil, y ante las autoridades administrativas que se requiera.- Usted,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0000005



1 señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para plena
2 validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada
3 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
4 se encuentra firmada por el Doctor Héctor Cevallos Fernández, con matrícula
5 profesional número: Cuatro mil setecientos noventa y cinco del Colegio de
6 Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
7 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
8 los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
9 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy
10 fe.-

11

12

13

14

15 ING. MILTON GUILLERMO CORDOVA ALBAN.

16 C.C. 170209189.1

17 P.V. 2 - 0102

18

19

20

21 ING. HENRY GUILLERMO CORDOVA VALDIVIESO.

22 C.C. 1710164599

23 P.V.

24

25

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION - CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA*MSA 171016459-9
CORDOZA VALDIVIEZO HENRY GUILLERMO
14 MAYO 1975
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
CUARTO DE IDENTIFICACION 005-A 0097 03394
PICHINCHA/QUITO
FIRMA DEL CULADO



ECUATORIANA***** E133311222
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR MILITAR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MILTON GUILLERMO CORDOZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MERCEDES PIEDAD VALDIVIEZO
QUITO 10/09/2001
FECHA DE EMISION
10/09/2001
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA No
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR IMPRESO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

29 SET 2006

DR. FÉLIX MURRALDE GAVILÁN
NOTARIO



0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 1702091891

CORDOVA ALBAN MILTON GUILLERMO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 FEBRERO 1948
001 0431 01292
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948

ECUATORIANA***** E293313222

CASADO MERCEDES VASQUEZ

SUPERIOR ING. CIVIL

ANIBAL CORDOVA

LUZ ALBAN DE LA MADRE

QUITO 08/08/2006

08/08/2018

REN 2056095

Pch.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

1702091891

CORDOVA ALBAN MILTON GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

COTACOLLO

SEDE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

29 SET. 2006

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE



CORDOVA VALDIVIEZO
HENRY GUILLERMO

Nombres

TNTE

Grado

ACTIVO

Servicio

1710164599

Cédula

BRH +

Tipo-Sangre



1970328600

Código-Identificación

01/08/2007

Expira

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 SET 2006

DR. FELIPE TIVERA DE OVALLO
NOTARIO





0000007

BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 29 de septiembre del 2006

Mediante comprobante No. 149321638, el (la) Sr. CORDOVA ALBAN MILTON GUILLERMO

XXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 800.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de INCORVALDI S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CORDOVA ALBAN MILTON GUILLERMO	US.\$.	600.00
CORDOVA VALDIVIEZO HENRY GUILLERMO	US.\$.	200.00
	US.\$.	0.00
	US.\$.	0.00
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US\$. 800.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7107129
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS FERNANDEZ HECTOR RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2006 12:57:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INCORVALDI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2006

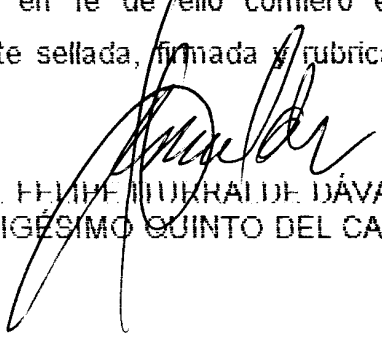
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito cuatro de octubre del dos mil seis.




DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000008



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06 - QIJ - 004044 dada por la Doctora Maria Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídica de la Superintendencia de Compañías, el 23 de octubre del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "**INCORVALDI S.A.**"; celebrada ante en esta Notaria, el 29 de septiembre del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 27 de octubre de 2006

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO de la SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO de 23 de octubre del 2.006, bajo el número 3065 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "INCORVALDI S. A.", otorgada el 29 de septiembre del 2.006, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 45797.- Quito, a nueve de noviembre del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

26574

Quito,

7 DIC 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INCORVALDI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS